

TÉRMINOS DE REFERENCIA**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD TERRITORIAL CUSCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65****1. UNIDAD O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

3. BASE LEGAL

- Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.
- Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

4. OBJETO DEL SERVICIO

Seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de arrendamiento de inmueble con las características especiales y de seguridad adecuadas, a fin de que la Unidad Territorial Cusco cumpla con desarrollar sus actividades con la debida diligencia, así como el logro de los objetivos institucionales.

4.1 Objetivo General:

Contar con un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Administrativa de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

4.2 Objetivo Específico:

Dotar de un inmueble con ambientes adecuados para atención a los usuarios y el desarrollo de las actividades administrativas, que permita mantener reuniones de trabajo y coordinación con diferentes instituciones públicas, aliados estratégicos de la sociedad civil y que, a su vez, permita resguardar los bienes, equipos y vehículos a cargo de la oficina administrativa de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

5. ACTIVIDAD DEL POI:

	Código	Denominación
Actividad Presupuestal	5004143	Afiliación y Verificación de Requisitos
Actividad Operativa	0106536	Afiliación y Verificación de Requisitos-Cusco

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N.º 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales de acuerdo con el Artículo 9º

del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS; en el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva.

Mediante la Ley N° 32513, de fecha 04 de diciembre de 2025 se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

7. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca arrendar un inmueble que reúna las condiciones apropiadas de habitabilidad y cuente con las garantías mínimas establecidas en la legislación vigente de edificaciones y seguridad, que permitirá desarrollar las actividades administrativas en ambientes adecuados a favor de los usuarios y usuarias de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, contribuyendo en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Institución.

8. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

N°	Descripción de los Términos de Referencia	Unidad de Medida	Cantidad Total
01	Contratación del Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.	Días calendario	Sesenta (60) días calendario, y/o hasta la suscripción del nuevo contrato, lo que ocurra primero, a fin de evitar la interrupción del servicio, que serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la orden de servicio

9. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El presente servicio contempla la ejecución de las siguientes actividades:

- **Ubicación del Inmueble:**
El inmueble debe estar ubicado en la zona urbana en la ciudad de Cusco, Provincia Cusco, Departamento Cusco, que tenga facilidades con la entrada, salida y desplazamiento del personal y visitantes al igual que las unidades vehiculares.
- **Área de construcción:**
El área de construcción debe ser como mínimo de 232 m² aproximadamente.
- **Edificación:**
La edificación debe ser de material noble, paredes y techo, debidamente saneados, con los acabados necesarios para habitar.
- **Distribución:**
El inmueble debe contar como mínimo de 2 ambientes amplios en general, con facilidad de acceso para adultos mayores y personas con discapacidad física, el local deberá contar con servicios higiénicos adecuados.
- **Estado de conservación:**
 - El inmueble deberá encontrarse en buen estado de conservación.
 - Debe contar con instalaciones eléctricas y de suministro de agua potable.
 - Debe encontrarse libre de cargas, medidas judiciales y extrajudiciales.
- **Servicios básicos:**
Luz, agua y desagüe, arbitrios, con facturación al día.

- **Servicios urbanos del entorno:**

De preferencia, con acceso a una avenida principal, centros comerciales, servicios diversos y especialmente con acceso a cabinas de Internet, fotocopias, courier, playa de estacionamiento, etc.

- **Antigüedad del inmueble:**

La edificación debe tener una antigüedad máxima de 30 años.

- **Aspecto legal:**

Debidamente inscrito en Registros Públicos y al día en el pago del impuesto predial, y arbitrios municipales.

Asimismo, de existir deudas y/o compromisos contraídos hasta antes de la entrada en vigencia del contrato, éstas serán asumidas íntegramente por el o los propietarios del bien inmueble, no haciéndose responsable la Entidad para asumir dichos pagos.

- **Entrega y disponibilidad del Inmueble**

Se deberá adjuntar:

- Copia de Escritura Pública de compra-venta y/o documentos que acredite la propiedad del inmueble.
- Impuesto predial al día.
- Copia simple de recibos de agua, luz y arbitrios municipales, de los últimos dos meses debidamente cancelados.
- Copia simple de los documentos de identidad del (os) propietario (s) del inmueble o del (os) representante (s) Legal (es), en caso de personas jurídicas.
- Copia simple de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores-Capítulo de Servicios.
- Copia del Certificado Registral Inmobiliario (CRI).
- Copia de los planos de distribución

10. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- a) Si el propietario es persona natural o sociedad conyugal, presentará lo siguiente:
 - Copia del Documento nacional de Identidad, por cada propietario o conyugue.
 - Copia de la partida de matrimonio, de ser el caso.
 - Carta Poder con firmas legalizadas notarialmente del conyugue otorgándole poder al otro para arrendar el inmueble y de ser caso cobrar los arriendos mensuales.
- b) Si interviene un apoderado de persona natural:
 - Copia del Documento nacional de Identidad.
 - Acreditar representación de poderes vigentes, debidamente inscritos y actualizados (SUNARP).
- c) Si el propietario es persona jurídica:
 - Copia del Documento nacional de Identidad del representante legal.
 - Acreditar representación vigente con poderes debidamente inscritos y actualizados (SUNARP).
- d) Si el propietario es una Sucesión Indivisa:
 - Copia del Documento Nacional de identidad de la Sucesión.
 - Poder del representante legal otorgado por Escritura Pública
 - Certificado de vigencia de poder otorgado por la Oficina Registral correspondiente.
 - Copia literal de la Partida Registral de la Sucesión Intestada o Sucesión Testamentaria en el Registro de Personal Naturales y Registro de Propiedad Inmueble correspondiente.
- e) No estar inhabilitado para contratar con el estado
- f) No estar incurso en los impedimentos de ser proveedor y/o contratista según la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

DEL INMUEBLE

- Copia del Título de Propiedad del inmueble.
- Certificado Registral inmobiliario (Expedido por la SUNARP)
- Copia del HR-PU emitido por la Municipalidad en el presente ejercicio fiscal.
- Copia del recibo de pago cancelado del impuesto predial del presente año.

Otras obligaciones y responsabilidades del contratista

- El postor presentará su propuesta económica expresada en soles, incluido los impuestos de ley aplicables, y por el periodo del contrato.
- El contratista está obligado a entregar el inmueble de acuerdo a los Términos de Referencia requeridos.
- El contratista está obligado a entregar el inmueble con arbitrios e impuesto predial al día

Condiciones

- Entregar al Programa el bien arrendado, incluyendo las llaves y demás accesorios en el plazo, lugar y estados convenidos.
- Entregar el Inmueble limpio y aseado.
- Mantener al Programa en el uso del bien durante el plazo del contrato.
- El Programa pagará los servicios de energía eléctrica, agua potable y arbitrios municipales desde la entrada en vigencia del contrato.
- El Programa solicitará autorización previa y escrita al Arrendador por cualquier mejora que desee realizar.
- El Programa restituirá el inmueble arrendado al vencimiento del plazo del contrato o en caso de la prórroga respectiva, una vez que opere la resolución del mismo.
- El Programa podrá resolver unilateralmente el Contrato cursando una Carta Notarial con 30 días calendarios de anticipación, el mismo que por voluntad de las partes no implicará responsabilidad ni hará exigible el pago de indemnización alguna.

11. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**11.1 Modalidad de pago**

Precios Unitarios.

11.2 Sistema de entrega

No corresponde.

11.3 Fórmula de reajuste de corresponder.

No corresponde.

12. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo del arrendamiento será de Sesenta (60) días calendario, y/o hasta la suscripción del nuevo contrato, lo que ocurra primero, a fin de evitar la interrupción del servicio, que serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la orden de servicio.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La Ejecución del servicio se realizará en el distrito de Cusco, provincia Cusco del Departamento de Cusco, con espacios de fácil acceso al público.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será emitida por la Jefatura de la Unidad Territorial Cusco quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los Términos de Referencia según el Artículo 144° del RLCP.

La conformidad será emitida en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el comprobante de pago correspondiente al período mensual de arrendamiento. En caso de existir observaciones, el ARRENDADOR será notificado y se le otorgará un plazo para subsanarlas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el numeral 144.4 del referido artículo.

15. FORMA DE PAGO

La Entidad efectuará el pago al Arrendador luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo indicado en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 145.1 del artículo 145 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009- 2025-EF.

Los pagos se realizarán de forma mensual, al término de cada período mensual, o de acuerdo con las condiciones que establezca el mercado como resultado de la Indagación del Mercado, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 145.1 del artículo 145 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009- 2025-EF. La Entidad no otorgará adelantos ni garantía alguna.

Documentación para el pago:

Para el pago del primer mes de arrendamiento:

- Comprobante de pago correspondiente, presentado por el arrendador, de acuerdo con su régimen tributario.
- Copia del Acta de Entrega y Recepción del inmueble suscrita por las partes.
- Carta de autorización de CCI, únicamente para el primer pago, salvo cambio de cuenta bancaria.
- Conformidad del servicio emitida por la Jefatura de la Unidad Territorial Cusco.

Pagos del segundo mes de arrendamiento:

- Comprobante de pago correspondiente, presentado por el arrendador, de acuerdo con su régimen tributario.
- Conformidad del servicio emitida por la Jefatura de la Unidad Territorial Cusco.

16. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EN BIENES Y SERVICIOS:

Conforme al artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF; No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.

16.1 DEPOSITO DE GARANTÍA

No aplica.

17. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN, EN FUNCIÓN DE SU DESEMPEÑO Y FUNCIONALIDAD:

El alcance de la contratación comprende todas las actuaciones necesarias desde el requerimiento hasta la culminación del servicio de arrendamiento, incluyendo la formalización contractual y el cumplimiento de las obligaciones de ambas parte.

Las condiciones establecidas entre la Entidad y el Arrendador se consideran en el contrato el mismo que el precio de alquiler, plazo de duración del alquiler, pagos mantenimientos y otros se detallan en el presente Término de Referencia, las mismas que serán incorporadas en el contrato.

El inmueble a arrendar permitirá contar con todas las condiciones necesarias para el buen desempeño de las actividades propias de cada área, así como permitiendo el libre acceso y comodidad de los servidores, funcionarios públicos, adultos mayores y otros, así como la reducción de los riesgos de afectación de integridad de los bienes y un adecuado acondicionamiento ergonómico de los servidores.

18. PENALIDAD POR MORA

Conforme al artículo 120 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación Numeral 120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

120.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

120.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

120.4. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069, aprobado con Decreto Supremo N°009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069, aprobado con Decreto Supremo N°009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

19. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor : Unidad Territorial Cusco.
- Áreas responsables de las medidas de control : Unidad Territorial Cusco.
- Áreas que brindarán la conformidad : Unidad Territorial Cusco.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento conforme al numeral 144.9. La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias, aplicadas al contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

El proveedor/contratista declara, con carácter de declaración jurada, que no cuenta con sentencia condenatoria firme por delitos contra la administración pública, ni se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, conforme a la normativa vigente.

23. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSION 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

24. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano

<https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeI3LRxAJegUG4vlnZ2dRiCvezEYzr_ceGzI_Z_muaOocDU2sg/viewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:

<https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxg6BPD-/view?usp=sharing>

25. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio.

Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

26. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003- 2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

27. DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

28. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

29. ÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

30. SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

31. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No aplica.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N°	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Cámara de Comercio de Lima	20101266819
2	Pontificia Universidad Católica del Perú	20155945860

33. PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

Los plazos para la respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	07 días calendarios
---------------------------	---	---------------------

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

34. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

No aplica.

Firma y Sello del Área Usuaria